



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

EN INTERVENCION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

Cartagena de Indias D.T y C, Febrero 01 de 2017.

Señores

LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA

Atención. Luz Helena Barrios

REFERENCIA: Observaciones al Término de Condiciones Definitivo mediante oficio del 31 de enero de 2017.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la Referencia, a través del presente oficio, se permite responder a sus observaciones en los siguientes términos:

1. La observación No. 1 ha sido resuelta mediante Adenda No. 001 de Febrero 1 de 2017.
2. Las Observaciones 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Oficio de la Referencia, fueron absueltas en la respuesta dada a las observaciones por Ustedes presentadas en el Proyecto de Términos de Condiciones.

En este orden de ideas, reiteramos que en lo atinente al numeral 3.3.2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, el término de condiciones debe entenderse e interpretarse como un todo.

Así las cosas reafirmamos que el numeral en comento bajo el título "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS" señala textualmente: "La propuesta debe incluir la entrega de las fichas técnicas de los equipos necesarios para la práctica de los exámenes de cada una de las áreas del Laboratorio Clínico, reafirmando que lo que se describe a continuación corresponde a las mínimas especificaciones exigidas y en ningún caso se obliga a presentar tecnología de una casa comercial específica (Subrayas fuera del texto).

Barrio Zaragocilla, No. 50-50, Teléfonos: 6726017 – 6726016
Cartagena de Indias D. T. y C.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

EN INTERVENCION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

En lo relacionado a las tecnologías en las áreas de biología molecular y citometría de flujo en las respuestas dada con anterioridad a las observaciones hecha a los términos de condiciones, se hace referencia a que se entienden las limitantes relacionadas con la poca disponibilidad de oferta del producto en el mercado y la sujeción a volúmenes para satisfacer viabilidad, por lo que se reconoce en este sentido, la escasa oferta de disponibilidad de dichas tecnologías.

Así las cosas aclaramos que la tecnología que se describe en el término de condiciones como la mínima requerida para la operación del servicio, no constituye la obligación de trabajar con una casa comercial, por ello este aspecto NO es criterio de calificación, pero para el Hospital es importante que el proponente describa el tipo de tecnología que va a utilizar en la operación y si las misma está acorde a la demanda actual de servicios.

De Usted, Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO ENRIQUE TRILLO FIGUEROA

Agente Especial de Intervención de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe

Proyecto: Eudaldo Noriega Luna

Reviso: Diana Rodríguez Rodríguez